



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se designa a un secretario para la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el segundo año de ejercicio constitucional.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN SECRETARIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/02/09
Publicación	2023/02/22
Vigencia	2023/02/09
Expidió	LV Legislatura del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6171 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno iniciada el 09 de febrero de 2023, las suscritas diputadas y diputados, Francisco Erik Sánchez Zavala, Oscar Armando Cano Mondragón, Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, Ángel Adame Jiménez, María Paola Cruz Torres, Macrina Vallejo Bello, Alberto Sánchez Ortega, Alejandro Martínez Bermúdez, Julio César Solís Serrano, Luz Dary Quevedo Maldonado, Veronica Anrubio Kempis, Agustín Alonso Gutiérrez, Eliasib Polanco Saldívar, Tania Valentina Rodríguez Ruiz y Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, integrantes de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el pleno, punto de acuerdo en los siguientes términos: “PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESIGNA A UN SECRETARIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”, bajo la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, el cual se integra con diversos órganos, entre los que destaca por su importancia la Mesa Directiva, cuya función primordial es la de coordinar los trabajos del pleno, de las comisiones y los comités del Congreso.

El artículo 53 de la Constitución del estado, en correlación con el artículo 33 de la Ley Orgánica para el Congreso, señala que la Mesa Directiva del Congreso se



integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, electos por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, los cuales durarán en su ejercicio un año legislativo, en cuya integración no pueden formar parte los coordinadores de los grupos parlamentarios, y será dirigida y coordinada por quien presida dicho Órgano.

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, señala que la Mesa Directiva será la responsable de coordinar los trabajos legislativos del pleno, así como de las comisiones y comités del Congreso del Estado. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

El presidente de la Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso del Estado y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; garantiza que en los trabajos legislativos se aplique lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. En caso de falta de nombramiento de Mesa Directiva para el segundo y tercer año legislativo, la Mesa Directiva en turno continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes, o hasta que se nombre la nueva mesa directiva.

Las diputadas y diputados que suscribimos el presente acuerdo, coincidimos en que la elección de la Mesa Directiva es un asunto primordial, dado que el Poder Legislativo es uno de los Poderes del estado que no puede quedar sin representación y su presidente, además de coordinar los trabajos legislativos del pleno y de las comisiones y comités del Congreso, es el representante legal del Poder Legislativo, por lo que a efecto de cumplir con la disposición prevista en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y en un ánimo de diálogo y entendimiento de las fuerzas políticas que convergen en este Congreso, presentamos ante el pleno del Poder Legislativo la propuesta para integrar la Mesa Directiva que conducirá los trabajos del Congreso durante el segundo año de ejercicio constitucional.

En ese contexto, el 29 de agosto del año 2021, se celebró la sesión de la junta previa conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en la cual, la Comisión Instaladora declaró que las



diputadas y diputados designados para integrar la Mesa Directiva durante el primer año de ejercicio constitucional de la LV Legislatura fueron: presidente: Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala; vicepresidenta: Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado; secretaria: Dip. Mirna Zavala Zuñiga; y secretaria: Dip. Macrina Vallejo Bello.

En sesión solemne de pleno de fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, quedó legalmente instalada la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

Posteriormente, el primero de septiembre de dos mil veintidós, se celebró sesión solemne de pleno, declarándose la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.

Por acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, en sesión de pleno del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6124 de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, se designó como integrantes de la Mesa Directiva para el segundo año de ejercicio constitucional a las diputadas y diputados siguientes:

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA.
VICEPRESIDENTA: DIP. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO.
SECRETARIO: DIP. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA.
SECRETARIA: DIP. GABRIELA MARÍN SÁNCHEZ.

Ahora bien, como es de conocimiento público con fecha cinco de octubre del presente año, le fue arrebatada la vida a la ciudadana diputada Gabriela Marín Sánchez, razón por la cual mediante ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESIGNA A UNA SECRETARIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, aprobado por el pleno de esta Soberanía con fecha 09 de noviembre de 2022, se designó como secretaria de la Mesa Directiva a la diputada Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega. Quedando integrada la Mesa Directiva para el segundo año de ejercicio constitucional de la manera, siguiente:



PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA.
VICEPRESIDENTA: DIP. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO.
SECRETARIO: DIP. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA.
SECRETARIA: DIP. ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA.

Finalmente, el 16 de diciembre del año 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia definitiva en el Juicio para la Protección de Derechos Político Electorales radicado con el número de expediente TEEM/JDC/76/2022-1; en la que en su aparta décimo denominado "EFECTOS DE LA SENTENCIA", entre otros, establece de manera textual lo siguiente:

"En vía de consecuencia, se anula el acuerdo número Acuerdo/091/SSLyP/Año2/P.O.1/22, por medio del cual el pleno del Congreso aprobó la designación de los integrantes de la Mesa Directiva; derivado de lo anterior, se concede a los integrantes de la Mesa Directiva y al pleno del Congreso, el plazo de tres días hábiles contemplado en el artículo 151, fracción IV del Código Procesal Civil, aplicado de manera supletoria al presente caso, en términos del diverso numeral 318, párrafo segundo del Código Electoral, con la finalidad de que se ponga a consideración y se apruebe la propuesta de acuerdo mediante la cual se designe a un nuevo secretario de dicha mesa, y le tomen protesta legal respectiva al mismo."

En ese sentido, si bien, es menester destacar que no existe disposición legal alguna que regule la integración de la Mesa Directiva en función del número de diputados integrantes de un partido político, así como tampoco está prevista la prohibición de que algún diputado sin partido pueda formar parte de este órgano. Lo única limitante en el artículo 33 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, es a la incompatibilidad de los coordinadores de grupos parlamentarios en la integración de la Mesa Directiva, a saber:

"...Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva..."



De lo anterior, se desprende que la designación del diputado Alberto Sánchez Ortega, como secretario de la Mesa Directiva, fue ajena a su condición partidista, tal como lo establece el artículo 18, fracción III de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado en la que se reconoce como derecho de cualquier diputado el poder formar parte de la Mesa Directiva. Su elección fue a título personal y mediante la votación por cédula de la mayoría calificada de los integrantes del pleno, tal como lo exige la normativa.

En ese orden de ideas, el acuerdo parlamentario número: Acuerdo/091/SSLyP/Año2/P.O.1/22, en su momento fue ajeno a las condiciones políticas que permean en cada grupo o fracción parlamentaria, únicamente respetando la limitante establecida en el citado artículo 33 de la Ley Orgánica de este Congreso, y por tanto no es una consecuencia de la integración o modificación de un grupo parlamentario o de la situación de afiliación o pertenencia partidista al interior o exterior del Congreso. Siendo esta una elección soberana por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula.

No obstante lo expuesto en párrafos que anteceden, con el propósito de dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva en el Juicio para la protección de derechos político electorales radicado con el número de expediente TEEM/JDC/76/2022-1 y con el ánimo de generar certeza a las y los morelenses de que todos los actos emanados de este Congreso y en especial de su integración en pleno, se encuentran plenamente revestidos de Constitucionalidad y legalidad debida; sin que quede lugar a dudas sobre la legitimación que tengan las y los diputados que actúan y ejercen sus atribuciones en función de integrantes de la Mesa Directiva, es que se propone a los integrantes de esta soberanía el presente acuerdo parlamentario.

En ese sentido, es importante señalar que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, establece que son atribuciones de los secretarios de la Mesa Directiva el auxiliar al presidente de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones; pasar lista a los diputados al inicio de cada sesión a fin de registrar su asistencia y verificar el quórum a petición del presidente de la Mesa Directiva; levantar las actas de las sesiones, firmarlas después de ser



aprobadas por el Congreso del Estado y remitirlas al expediente respectivo. Las actas cumplirán las formalidades que precise el Reglamento del Congreso del Estado; firmar las leyes, decretos, acuerdos y demás documentos que expida el pleno del Congreso del Estado; acusar recibo de las propuestas de los diputados durante las sesiones; recoger, registrar y computar las votaciones y anunciar sus resultados cuando así lo disponga el presidente de la Mesa Directiva; entre otras.

Por lo expuesto y con motivo de las diversas reuniones de trabajo efectuadas entre las fuerzas políticas representadas en la actual legislatura, tuvieron a bien exponer el acuerdo en mención”.

Por lo anteriormente expuesto, esta LV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN SECRETARIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa como secretario integrante de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, al ciudadano diputado Alberto Sánchez Ortega, diputado que tomó protesta en la misma sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el segundo año de ejercicio constitucional quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIP. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA.
VICEPRESIDENTA: DIP. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO.
SECRETARIA: DIP. ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA.
SECRETARIO: DIP. ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado de Morelos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga todo acuerdo parlamentario de esta LV Legislatura, que se oponga al presente instrumento legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Legislativa y remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías de Servicios Legislativos y Parlamentarios y a la Secretaría de Administración y Finanzas, del Congreso del Estado de Morelos, le dé cumplimiento en todos sus términos.

Aprobado en el recinto legislativo, en sesión ordinaria iniciada el 09 de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE
LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA.
DIPUTADO SECRETARIO.
ANDREA VALENTINA GUADALUPE GORDILLO VEGA.
DIPUTADA SECRETARIA.
RÚBRICAS.